



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE LA GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Enero quince (15) del dos mil veintitrés (2023).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: VILYER PALMEZANO IGUARAN
Demandado: YUBIZA MARTINEZ VANEGAS
Radicado: 44-001-31-84-001-2013-00074-00
Asunto: LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho en virtud al artículo 598 numeral tercero (3) del Código General del Proceso y como quiera que no se presentó solicitud de liquidación de sociedad patrimonial de hecho dentro del presente proceso en el término dispuesto por la ley; el despacho ordena:

-LEVATAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en relación a los siguientes inmuebles:

-Inmueble ubicado en la calle 38 y 39 con carrera 7k lote manzana b, matricula inmobiliaria número 210-18614.

-Inmueble ubicado en la calle 38ª-39 con carrera 7k lote No. 11 manzana b, matricula inmobiliaria número 210-18615.

-Bien inmueble ubicado en la calle 10 con carrera 4, matrícula inmobiliaria No. 210311.

-Bien inmueble ubicado en la calle 27 entre carrera 7ª y 8k, matricula inmobiliaria No. 210-11076.

Déjese sin efectos el oficio 0767 del trece (13) de Marzo del 2013 . Por secretaría líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito